



MENDOZA, 19 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0003337/2017, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Docente suscripto entre esta Universidad y la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), Colombia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 440/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

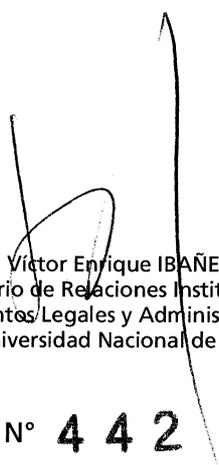
Que el presente Acuerdo tiene como objeto establecer un programa de intercambio de docentes que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 479/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/08-C.S. y el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de abril de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Docente suscripto entre esta Universidad y la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), Colombia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 440/2017-C.S., el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de docentes que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I, que con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 442

99
Ac.Esp. de Mov. Doc. CECAR (Convenios)



ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DOCENTE ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
CORPORACIÓN UNIVERISTARIA DEL CARIBE, COLOMBIA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Corporación Universitaria del Caribe, (CECAR)** en adelante) Colombia, representada en este acto por **Noel Alfonso Morales Calao**, con domicilio legal en Sincelejo, Colombia, facultado por la junta directiva en su sesión del día 14 de diciembre de 2016, Acta No. 31, para celebrar el presente convenio, acuerdan firmar el presente **Acuerdo Específico de Movilidad Docente**, en los siguientes términos:-----

1. Propósito

El propósito del presente Acuerdo Específico es establecer un programa de intercambio de docentes, que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.-----

2. Coordinación Institucional

Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Acuerdo Específico, la "UNCuyo" designa como Responsable a la Secretaría de Relaciones Internacionales y la "CECAR" designa como Responsable a La Oficina de Relaciones Internacionales.-----

3. Programa de Intercambio. Características

3.1 Ambas partes acuerdan que cada actividad que se realice en el marco de este Acuerdo Específico se definirá en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, obligaciones conjuntas y específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos.-----

3.2 Cada Institución ofrecerá los servicios administrativos y académicos necesarios para que los docentes puedan desarrollar sus estancias exitosamente.-----

3.3 Los docentes que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un docente en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución anfitriona debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.-----

3.4 Los docentes deberán contratar un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.-----

4. Vigencia, Renovación y Rescisión:

CECAR
V. B. / *[Firma]*

[Firma] *[Firma]*



ANEXO I

-2-



- 4.1 El presente Acuerdo Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.-----
- 4.2 El Acuerdo Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----
- 4.3 En caso que el Acuerdo Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los docentes que hubieran iniciado sus estancias académicas en la institución contraparte, pudiendo completarlas sin inconvenientes.-----

5 Resolución de Controversias:

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Corporación Universitaria del
Caribe

Representante Legal
Noel Alfonso Morales Calao

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 19 de diciembre de 2016

Fecha: 26/04/2017

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 442

